NOTA DNCP/DNC/N° 14249 /2017

Asunción, 16 de junio de 2017

Señor
Abg. Marco A. Ramirez Ortega, Jefe
Unidad operativa de contrataciones
Facultad de Ciencias Agrarias – UNA
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO N° 02/17 "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS, ABONOS, FERTILIZANTES E INSECTICIDAS COD. 23" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316814 EN FECHA (13/06/17). – ID N° 327059.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la sección I. Datos de la Licitación** - IAO 20.2, indican: "*5 %, sobre el valor máximo de los lotes ofertados…" (sic).)*. Atendiendo que el presente proceso no se realiza por contrato abierto, solicitamos corregir la expresión "valor máximo".

2. **En la sección I. Datos de la Licitación** - IAO 20.2 e), observamos que el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas es igual al plazo de validez de la oferta; sin embargo, las I**nstrucciones a los Oferentes** indica que deberá "permanecer válida por el período indicado en las DDL y que deberá extenderse al menos hasta treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas, o del período prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 19.4 de estas IAO."

3. **En la sección II – apartado c) Experiencia y Capacidad Técnica**, indican: *"c.1. Contratos ejecutados y/o facturaciones anteriores de la provisión de COMPUESTOS QUÍMICOS, ABONOS, FERTILIZANTES E INSECTICIDAS durante el Ejercicio Fiscal 2016, equivalente mínimamente al 50% (cincuenta por ciento) de monto máximo del presente llamado. Podrán presentarse la cantidad de copia de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado" (sic)*. Atendiendo que el presente proceso no se realiza por contrato abierto, solicitamos corregir la expresión "monto máximo".

4. **En la sección III – Especificaciones Técnicas**,

   - -ítem 53, la "Unidad de Medida" indicada difiere con lo visualizado en la Lista de Precios del SICP.

   - Ítems 54, 61, 114,125, la "Descripción" establecida no se condice con lo que figura en la Lista de Precios del SICP.

5. **En la sección IV – CGC 13**, observamos que la fórmula reajuste no se encuentra clara, por lo que, solicitamos a la convocante replantear e indicar una sola formula reajuste. Además, solicitamos considerar la misma observación en la cláusula novena dela sección V – Modelo de Contrato.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Abg. Rodrigues
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

6. **En la sección V – Modelo de Contrato**, en el encabezado, indican: "ID N° 326.473", solicitamos corregir, considerando que no corresponde al proceso de referencia.

7. **En la sección V – Modelo de Contrato**, cláusula tercera, indicamos que no se encuentra conforme al Pliego de Bases y Condiciones Estándar actualizado para ***"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios"* – 7ma. Versión.**

8. **En la sección V – Modelo de Contrato,** cláusula octava, indican: *"...FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato..." (sic)*, sin embargo, en la **sección IV – CGC 17.1 y 17.2**, indican: *"El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato" (sic).*

9. **En el SICP**, solicitamos indicar la misma **"Descripción"** prevista en el PBC de manera a que toda la información se encuentre en la lista de Precios del SICP.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. [illegible] Rodríguez
Jefa de Concursos de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concursos de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-